



ESPAÑA

(10) ES (11) 21 (23)	NUMERO 243.994	(10) Y
	FECHA DE PRESENTACION 18.6.1979	

MODELO DE UTILIDAD

16 ENE. 1980

(30) PRIORIDADES:	(32) FECHA	(33) PAIS
(31) NUMERO		

(47) FECHA DE PUBLICIDAD	(81) CLASIFICACION INTERNACIONAL
	A47B96/06

(54) TITULO DE LA INVENCIÓN
BASTIDOR PARA MUEBLES.

(71) SOLICITANTE (S)
BEYFER, S.A.

DOMICILIO DEL SOLICITANTE
Entidad Epele, 35 - HERNANI (GUIPUZCOA) -

(72) INVENTOR (ES)

(73) TITULAR (ES)

(74) REPRESENTANTE
D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 La presente invención, según se expresa en el enun-
ciado de esta memoria, descriptiva, se refiere a un bastidor
para muebles, el cual ha sido concebido y realizado en or-
den a obtener numerosas y notables ventajas respecto a -
8 otros existentes de análogas finalidades.

El bastidor propiamente dicho presenta una realiza-
ción preferentemente aplicable a mesas, de tal forma que -
el mismo se constituye a partir de cuatro placas dispuestas
según los lados de un paralelogramo, formando ángulos de -
10 90º, y cuyas placas pueden ser metálicas, de madera o cual-
quier material apto para la construcción de muebles en ge-
neral.

Las mencionadas placas que constituyen el contorno
paralelográfico quedan, según sus bordes contiguos, ligeramen-
15 te separadas entre sí, de modo que la conexión o fija-
ción entre ellas se realiza mediante piezas que presentan
una configuración aproximada en forma de la letra griega -
omega, disponiéndose dichas piezas por el interior del pro-
pio contorno paralelográfico, es decir por la cara interna
20 de las propias placas, fijándose por sus respectivas alas -
a las propias placas contiguas mediante tornillos o elemen-
tos similares.

En las zonas arqueadas, que corresponde precisamen-
te a la separación entre placas contiguas, las piezas de -
25 conexión cuentan con al menos un orificio para el paso de -
un vástago que emerge radialmente de las proximidades del -
extremo superior de cada una de las patas del mueble.

Por otra parte, se ha previsto que la propia tapa -
del mueble, en el caso que nos ocupa el propio tablero de
30 la mesa, queda apoyado sobre unos nervios longitudinales -

1 previstos en la cara interna de las cuatro placas que cons-
tituyen el bastidor, aunque tales medios de apoyo pueden -
sustituirse por pequeños elementos en forma de escuadra fi-
jados convenientemente a la propia cara interna de las pla-
5 cas en cuestión.

Con el bastidor así constituido pueden formarse mue-
bles, preferentemente mesas, de fácil montaje y desmontaje,
ya que el único trabajo que hay que realizar es el de ros-
car una tuerca sobre el tornillo dispuesto sobre las patas
10 del mueble, con lo que el mueble constituido de esta mane-
ra es fácilmente transportable, en virtud de que por una -
parte pueden venir las patas independientemente entre sí y
por otra parte el bastidor independiente asimismo del -
propio tablero o tapa del mueble en cuestión.

15 Por consiguiente, las ventajas son dignas de tener-
se en cuenta, por cuanto que en el transporte el mueble -
ocupa el mínimo espacio, mientras que en los muebles con-
vencionales en los que no se puede realizarse el montaje y
desmontaje, el mueble en cuestión ocupa mucho lugar, con -
20 lo que el vehículo transportador podrá llevar pocos muebles,
mientras que si van desmontados y ocupan un mínimo espacio
el transporte de muebles puede ser masivo.

Para complementar la descripción que seguidamente -
se va a realizar y con objeto de ayudar a una mejor compren-
25 sión de las características del invento, se acompaña a la
presente memoria descriptiva de una hoja única de planos -
cuyas figuras representan lo siguiente:

30 Figura 1ª.- Muestra una vista en perspectiva del bas-
tidor realizado de acuerdo con la invención, donde pueden
apreciarse las placas que constituyen al mismo unidas entre

1 sí por las piezas en forma de letra griega omega y los ner-
vios donde va a apoyar el tablero o tapa del mueble, pudién-
dose apreciar en dicha figura y en correspondencia con uno
de los vértices una de las patas del mueble en posición -
5 de acoplarse o anclarse mediante su correspondiente torni-
llo y la tuerca de fijación.

Figura 2^a.- Muestra una vista en perspectiva de una
de las placas que van a constituir el bastidor, en la que
el elemento de apoyo del tablero o tapa está constituido -
10 por una escuadra fijada sobre la cara interna de la propia
placa.

A la vista de las mencionadas figuras, puede obser-
varse el bastidor propiamente dicho, el cual se constituye
mediante cuatro placas rectangulares e iguales entre sí, -
15 referenciadas con el número 1, las cuales están dispuestas
según los lados de un paralelogramo, formando ángulos de -
90°. Las placas contiguas quedan separadas entre sí, tal y
como puede apreciarse claramente en la figura 1^a, y se co-
nectan mutuamente mediante unas piezas 2 en forma aproxima-
20 da de letra griega omega, disponiéndose éstas en la parte
interna de las propias placas 1, fijándose a éstas por sus
respectivas alas 3.

En la zona arqueada de tales piezas de conexión 2 -
existe al menos un orificio 4 para el paso de un vástago 5
25 que emerge radialmente de las proximidades del extremo supe-
rior de cada una de las patas 6 del mueble, de tal modo -
que la fijación o montaje de las aludidas patas 6 sobre el
bastidor que conforman las placas 1 se realiza introduciendo
dicho vástago 5 en el orificio 4 de las piezas de cone-
30 xión 2, y quedando sujetas mediante las tuercas de apriete 7.

1 Por otra parte, se ha previsto que cada una de las
placas 1 cuenten en su cara interna con un nervio 8 deter-
minando el apoyo para la tapa o tablero del mueble de que
se trate; con la particularidad de que tal nervio o nervios
5 8 pueden ser sustituidos por respectivas escuadras 9 fija-
das asimismo a la cara interna de las placas 1, de tal modo
que sobre el ala horizontal y superior de tales escuadras -
9 es donde quedará apoyado el respectivo tablero o tapa del
mueble.

10



15



20



25



30



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
5 que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
25 dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

30 En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
guientes:

1

1.- BASTIDOR PARA MUEBLES, esencialmente caracteri-
zado porque se constituye mediante cuatro placas dispuestas
según los lados de un paralelogramo, formando ángulos de -
90º, con la particularidad de que las placas contiguas que-
dan separadas entre sí, conectándose mutuamente mediante -
5 piezas en forma aproximada de letra griega omega que se dis-
ponen internamente fijándose por sus respectivas alas a -
las placas contiguas mediante tornillos o elementos simila-
res, habiéndose previsto que en la zona arqueada de tales -
10 piezas de conexión exista al menos un orificio para paso -
de un vástago que emerge radialmente de las proximidades -
del extremo superior de cada una de las patas del mueble,
caracterizándose además porque cada placa cuenta, en su ca-
15 rra interna, con medios sobresalientes hacia el interior en
funciones de apoyo para la tapa del mueble de que se trate.

15

2.- BASTIDOR PARA MUEBLES, según reivindicación 1,
caracterizado porque tales medios de apoyo para la tapa del
mueble consisten en un nervio situado por debajo del borde
superior de cada placa y/o escuadras fijadas a ellas.

20

3.- Se reivindica por último como objeto sobre el -
que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita:
BASTIDOR PARA MUEBLES.

25

30

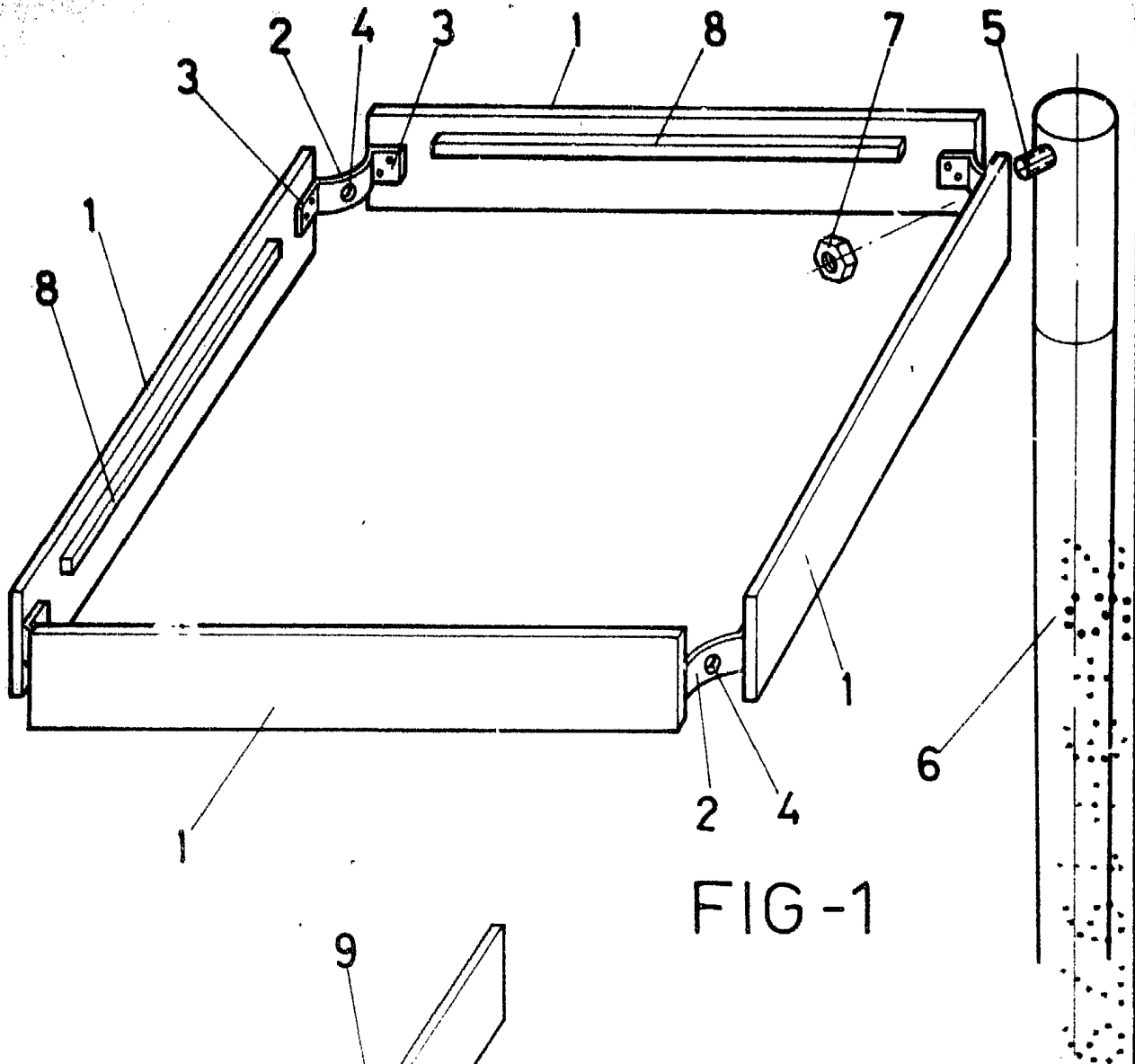


FIG-1

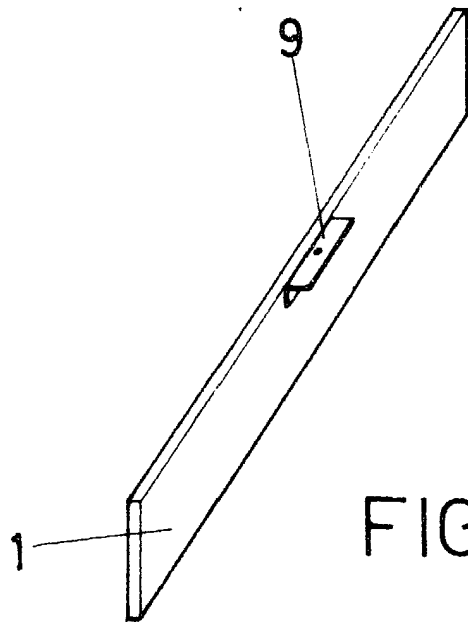


FIG-2

ESCALA VARIABLE

Madrid, 17 de Junio de 1970

BERNARDO UNGRIA

P. P.